



RESOLUCIÓN 017

(31 de enero de 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES DE CAPACITACIÓN Y DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RIONEGRO PARA LA VIGENCIA 2019

EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 014 del 26 de mayo de 2001 y el Acta de Posesión 005 del 17 de julio de 2018 expedida por el Honorable Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO

A. Que el Decreto Ley 1567 de 1998, emanado de la Presidencia de la República, crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para las Entidades del Orden Nacional, Departamental y Territorial, junto con las políticas de Bienestar Social, orientadas a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la Misión y la Visión institucional.

B. Que adicionalmente en su capítulo II, Artículo 19 se define que "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."

C. Que por mandato de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, corresponde a toda Entidad Territorial, diseñar y mantener actualizado su propio Plan de Capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas misionales y de apoyo.

D. Que el Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017, en su Artículo 1., modificó el Literal g) del Artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, el cual reza: "g) Profesionalización del servidor público. Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad."

E. Que el Plan de Capacitación y de Bienestar de cada Entidad, es un componente dentro del gran sistema nacional de capacitación definido por el Decreto Ley 1567 de 1998, cuyo propósito común es el de generar en las entidades y empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr estándares elevados de eficiencia y eficacia en su gestión pública.

F. Que, en mérito de los anteriores Considerandos, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes de Capacitación y de Bienestar e Incentivos, de la Personería Municipal de Rionegro para la vigencia 2019, los cuales forman parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la normatividad vigente, los Planes Institucionales de Capacitación y de Bienestar e Incentivos de la Personería Municipal de Rionegro para la vigencia 2019, se publicarán en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Personería Municipal de Rionegro, a los treinta y un día (31) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).


JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Personero Municipal

Proyectó: Rosa Elena Martínez Gómez
Revisó y aprobó: Jorge Luis Restrepo Gómez